

(R. C. de la C. 277)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar el Inciso (c), Apartado 9, Sección 1 de la Resolución Conjunta 18-2017, a los fines de aclarar su lenguaje y definir el uso de los fondos destinados a la Oficina de Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 13 de agosto de 2017 se promulgó la Resolución Conjunta 18-2017, con el fin de asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de once millones quinientos mil (11,500,000) dólares provenientes de los ingresos al Fondo General por virtud de la contribución especial impuesta al dividendo extraordinario de la Asociación de Suscripción Conjunta creado al amparo de la Ley 26-2017, mejor conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal". Asimismo, se dispuso que dichos fondos serían transferidos para llevar a cabo los propósitos específicamente descritos en la Sección 1 de la referida Resolución Conjunta, entre otros asuntos.

En el Inciso (c), Apartado 9 de dicha Sección 1, se destinó la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares para obras y mejoras permanentes, en el Distrito Representativo Núm. 24. Sin embargo, el propósito original fue destinarlo para obras y mejoras, tales como construcción y compras de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, compra de materiales de mantenimiento y limpieza tales como podadoras, cortadoras de grama y cualquier otro equipo relacionado a mantenimiento y limpieza, compra de artículos y enseres de primera necesidad para el hogar, compra de equipo deportivo, pago de arbitraje, compra de uniformes deportivos, pagos a oficiales de mesa, donativos a clubes y organizaciones deportivas, pago de viajes deportivos, culturales y educativos, adquisición de equipo tecnológico, sufragar gastos de programas culturales y torneos deportivos en las comunidades, sufragar equipos médicos requeridos por ciudadanos indigentes y realizar servicios directos a la ciudadanía para el bienestar social, deportivo y educativo dentro de los municipios del Distrito Representativo Núm. 24.

Por lo tanto, se enmienda la Resolución Conjunta 18-2017 para aclarar su lenguaje y definir con exactitud el uso determinado de dichos fondos públicos. Cónsono con lo anterior, se propone asignar los recursos ya aprobados para obras y mejoras, tales como construcción y compras de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de

servicios, segregaciones, compra de materiales de mantenimiento y limpieza tales como podadoras, cortadoras de grama y cualquier otro equipo relacionado a mantenimiento y limpieza, compra de artículos y enseres de primera necesidad para el hogar, compra de equipo deportivo, pago de arbitraje, compra de uniformes deportivos, pagos a oficiales de mesa, donativos a clubes y organizaciones deportivas, pago de viajes deportivos, culturales y educativos, adquisición de equipo tecnológico, sufragar gastos de programas culturales y torneos deportivos en las comunidades, sufragar equipos médicos requeridos por ciudadanos indigentes y realizar servicios directos a la ciudadanía para el bienestar social, deportivo y educativo dentro de los municipios del Distrito Representativo Núm. 24.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Inciso (c), Apartado 9, Sección 1 de la Resolución Conjunta 18-2017 para que lea como sigue:

“Sección 1.-Se asigna a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de once millones quinientos mil (11,500,000) dólares, provenientes de los ingresos al Fondo General por virtud de la contribución especial impuesta al dividendo extraordinario de la Asociación de Suscripción Conjunta creado al amparo de la Ley 26-2017, mejor conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de llevar a cabo los propósitos que se describen a continuación:

1. ...
- ...
9. Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico
 - a. ...
 - ...
 - c. Para obras y mejoras, tales como construcción y compras de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, compra de materiales de mantenimiento y limpieza tales como podadoras,

cortadoras de grama y cualquier otro equipo relacionado a mantenimiento y limpieza, compra de artículos y enseres de primera necesidad para el hogar, compra de equipo deportivo, pago de arbitraje, compra de uniformes deportivos, pagos a oficiales de mesa, donativos a clubes y organizaciones deportivas, pago de viajes deportivos, culturales y educativos, adquisición de equipo tecnológico, sufragar gastos de programas culturales y torneos deportivos en las comunidades, sufragar equipos médicos requeridos por ciudadanos indigentes y realizar servicios directos a la ciudadanía para el bienestar social, deportivo y educativo dentro de los municipios del Distrito Representativo Núm. 24.

300,000

...

g. ..."

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
 Certifico que es copia fiel y exacta del original
 Fecha: 23 de AGOSTO de 2018

Firma



Eduardo Arosemena Muñoz
 Secretario Auxiliar
 Departamento de Estado
 Gobierno de Puerto Rico